

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2018-601
DTE: JUAN ANTONIO RAMÍREZ VELÁSQUEZ
DDO: COLPENSIONES



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 No. 7-36, Piso 8. Telefax 2827344
j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

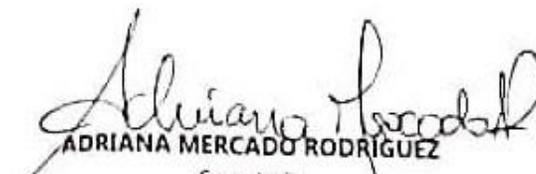
Bogotá D.C., 30 de junio de 2020.

Por medio de la presente, se deja constancia que los términos dentro del presente proceso se encontraban suspendidos en virtud del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 y sus respectivas prorrogas en los Acuerdos CSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 2020, PCSJA20-11532 de 2020 y Acuerdo No. PCSJA20-11546 de 2020 y complementarios; por medio de los cuales se adoptaron medidas en razón a la declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Gobierno Nacional por la Pandemia Mundial del COVID-19.

En el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales en todos los procesos.

En consecuencia, la suspensión de términos inició el 16 de marzo de 2020 y se extendió hasta el 30 de junio de 2020.

Lo anterior para que obre dentro del proceso y para los fines pertinentes.


ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2018-601
DTE: JUAN ANTONIO RAMÍREZ VELÁSQUEZ
DDO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 03 de febrero de 2020. Pasa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020.

Auto No. 1059

Dentro del presente proceso se encuentra, que en providencia de 12 de diciembre de 2019 (fol. 171-172), se dispuso: **i)** oficiar al Juzgado 13 Laboral del Circuito de esta ciudad, para que indicara si existe un título judicial por valor de \$120.000 a favor del señor JUAN ANTONIO RAMÍREZ VELÁSQUEZ, consignado por Colpensiones, y de ser así, se realizara la respectiva conversión para que este quede a disposición del presente proceso, **ii)** se requirió a la demandada Colpensiones para que allegara al proceso los actos administrativos por medio de los cuales se cancelaron los rubros ordenados a pagar en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, y en caso de no haberse realizado pago alguno, procedan a hacerlos y **iii)** por último se le requirió para que pagara las costas del proceso ejecutivo.

Sin embargo, pese a que se radicaron los requerimientos (fol.175-178), ni el Juzgado 13 Laboral del Circuito, ni Colpensiones han dado respuesta a ellos, por esto, se volverá a remitir los mencionados requerimientos en aras de lograr determinar si se ha realizado el pago de la obligación que aquí se cobra.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR por segunda vez al Juzgado 13 Laboral del Circuito de esta ciudad, para que informe si en su cuenta judicial se encuentra algún título judicial a favor del señor JUAN ANTONIO RAMÍREZ VELÁSQUEZ, identificado con c.c. No. 385.147, por valor de \$120.000,00. En caso de ser así, se solicita que se realice la conversión del mismo, poniéndolo a disposición en la cuenta bancaria de éste despacho. Por Secretaría, remítase copia de la presente providencia y de la certificación allegada por Colpensiones.

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez a Colpensiones, por medio de la Dirección de Prestaciones Económicas y a la Dirección de Procesos Judiciales, por medio de los cuales se cancelaron los rubros ordenados a pagar en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, y en caso de no haberse realizado pago alguno, procedan a ello. Por Secretaría, ofíciase a dicha entidad adjuntando copia de la presente providencia y del auto que siguió adelante con la ejecución.

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2018-601
DTE: JUAN ANTONIO RAMÍREZ VELÁSQUEZ
DDO: COLPENSIONES

TERCERO: REQUERIR por segunda vez a Colpensiones, por medio de la Dirección de Procesos Judiciales, para que proceda con el pago de las costas causadas dentro del proceso ejecutivo por la suma de \$50.000, adviértase que no existe título de depósito judicial que garantice el pago dichas costas. Por Secretaría, ofíciase a dicha entidad, adjuntando copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 026 de Fecha **10 de agosto de 2020**.

Adriana Forero

Secretaría